

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 453

TEGUCIGALPA: 18 DE DICIEMBRE DE 1915

NÚMERO 4.523

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—

Se aprueban unas listas de calificación—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueban unas listas de calificación—Se aprueba una contrata—Se aprueban unas listas de calificación—Se aprueban unas listas de calificación—Se aprueban unas listas de calificación—Se establecen en las cabeceras departamentales, secciones y pueblos de la República, comisiones para destruir la langosta—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se registran y depositan dos marcas de fábrica—Se autoriza la erogación de \$ 630.00—Se manda pagar la suma de 489 francos—Se manda pagar la suma de \$ 27.00—Se manda pagar la suma de \$ 64.00—Se aprueban unas listas de calificación—Se deniega una solicitud—Se aprueban unas listas de calificación—Se manda pagar la suma de \$ 47.00—Se manda pagar la suma de \$ 295.62 oro—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 787.34 oro—Se aprueban unas listas de calificación—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 834.00—Se aprueban unas listas de calificación—Se autoriza la erogación de \$ 34.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se reforma un acuerdo.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los capitalistas obligados a contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de La Paz y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas.

2º—Que se envíe a la Tesorería respectiva copia de las listas de los capitalistas de cada municipio para los efectos del pago; y

3º—Que se archiven los originales en esta Secretaría para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1915.

Vista la solicitud que el 19 de abril recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el Doctor don Eusebio Toledo, en la que como apoderado general de don Enrique Toledo López, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de La Ceiba, en el departamento de Atlántida, manifiesta: que su representado tiene el propósito de establecer en aquel puerto una fábrica de aguas gaseosas, para lo cual cuenta con los recursos indispensables; pero que para que dicha empresa pueda dejarle alguna utilidad, pide que se le concedan ciertas franquicias análogas a las de que gozan otras de igual naturaleza establecidas en el país.

Considerando: que el establecimiento de la fábrica de que se trata será beneficioso para los habitantes de aquel litoral; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar a don Enrique Toledo López, por el término de cinco años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe este acuerdo, para que establezca en el puerto de La Ceiba la fábrica de aguas gaseosas de que se hace referencia, conforme a las siguientes bases:

a) El señor Toledo establecerá la fábrica de aguas gaseosas ya mencionada, dentro de un año, partiendo de la fecha de la aprobación de este acuerdo por el Congreso Nacional, empleando para la elaboración de los productos, materiales de superior calidad.

b) El Gobierno permitirá al señor Toledo López la libre introducción de derechos fiscales establecidos ó por establecer, con excepción del gravamen de peaje, por una sola vez, de toda la maquinaria que necesite para instalar la fábrica, y por todo el tiempo de la concesión, de los demás materiales indispensables para su sostenimiento, tales como jarabes, ácidos, esencias, colores, botellas, corchos, coronas para los corchos, alambre para fijarlos, etiquetas, etc., etc.

Para los efectos de la libre introducción, el concesionario enviará, en cada caso, a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, una lista general pormenorizada de los artículos que trate de introducir, para que, calificándolos, gestione con la de Hacienda en el sentido de que se den las órdenes de libre registro; entiéndase que sin la presentación de dicha lista, la Secretaría antes expresada no aprobará ninguna introducción de efectos.

c) Caducará la presente concesión, sin necesidad de declararlo expresamente, si el concesionario no cumple con las estipulaciones aquí consignadas ó si trafica directa y especialmente con los artículos introducidos libres de derechos, en cuyo caso, además, quedará incurso en las responsabilidades consiguientes; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1915.

Vista la solicitud que el 5 de marzo último elevó al Poder Ejecutivo don Octaviano Gallardo, mayor de edad, natural de la ciudad de Dauf y vecino de Trujillo, en el departamento de Colón, en la que manifiesta: que tiene el propósito de ampliar con la fabricación de hielo y sorbetes, su fábrica de aguas gaseosas, para la cual se le concedieron ciertas franquicias por acuerdo de 6 de enero de este año, aprobado por Decreto N° 28 del Congreso Nacional, de 22 del mismo mes de enero; pero que para poderlo realizar se le hace indispensable la protección del Estado, por lo que pide se le concedan franquicias iguales a las ya otorgadas a empresas de la misma índole establecidas en el país.

Considerando: que el establecimiento de la fábrica de hielo y sorbetes de que se hace referencia, será beneficiosa para

los habitantes del puerto de Trujillo, por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Autorizar al señor don Octaviano Gallardo para que por el tiempo que le falta para terminar su concesión de aguas gaseosas, que se contará desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe este acuerdo, establezca anexa a la misma, la fábrica de hielo y sorbetes de que se hace referencia, conforme a las bases siguientes:

a) El señor Gallardo establecerá la fábrica de hielo y sorbetes ya mencionada, seis meses después de que el Congreso Nacional apruebe este acuerdo, empleando siempre en la elaboración de sus productos, materiales de superior calidad.

b) El Gobierno permitirá al señor Gallardo la introducción libre del pago de derechos fiscales establecidos ó que en lo futuro se establezcan, con excepción del gravamen de peaje, por una sola vez, de toda la maquinaria que necesita para instalar la expresada fábrica y por todo el tiempo de la concesión, de los demás materiales para su sostenimiento, tales como substancias químicas, etc. Para los efectos de la libre introducción, el concesionario enviará, en cada caso, a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, una lista general pormenorizada de los artículos que trate de introducir, para que, calificándolos, gestione con la de Hacienda en el sentido de que se den las órdenes de libre registro; entiéndase que sin la presentación de dicha lista, la Secretaría antes expresada no aprobará ninguna introducción de efectos.

c) Caducará la presente concesión sin necesidad de declaratoria expresa, si el concesionario no cumple con las estipulaciones aquí consignadas ó si trafica directa y especialmente con los artículos introducidos libres de derechos, en cuyo caso, además, quedará incurso en las responsabilidades consiguientes; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, en sus próximas sesiones, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los capitalistas obligados a contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Ocotepeque y remitidas por el Con-

sejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas con las siguientes modificaciones:

a) Municipio de Ocotepeque.—Excluyense de la 1ª categoría a los señores Vicente Villeda, a doña Cecilia R. v. de Guerrero, Tomasa R. v. de Morales y Jesús Núñez h., y se incluye en la 2ª a don Vicente Villeda.

b) Municipio de Sinuapa.—Agréganse a la 1ª categoría a los señores Perfecto Sanabria y Tomás Pineda, excluyéndolos de la 2ª, é inclúyese en ésta a don Modesto Chinchilla.

c) Municipio de San Jorge.—Inclúyese en la 1ª categoría a don Isidro Aguilar, excluyéndolo de la 2ª, y agréganse a ésta a don Eustaquio Oliva, Ceferino Reyes y Santos y Pedro Villeda.

d) Municipio de La Encarnación.—Inclúyense en la 2ª categoría a los señores Santos Lemus, Aquilino Erazo, Gregorio y Rufino Montúfar, Enrique Cruz y Manuel Carranza.

e) Municipio de La Labor.—Fórmase la 1ª categoría con los señores Prudencio Arita, Manuel Mejía R., y Cecilio Aguilar, los cuales se excluyen de la 2ª, y agréganse a ésta a Francisco Regalado, Manuel Peña é Ireneo Chinchilla.

f) Municipio de San Marcos. Inclúyense en la 2ª categoría a los señores Jerónimo Fuentes, Nicomedes España é Indalecio Solórzano; y

g) Municipio de San Francisco del Valle.—Agréganse a la 2ª categoría a los señores Manuel Molina, Jacinto Valle, Isabel Reyes y Nicolás Velásquez.

2º—Que se envíe a la Tesorería respectiva copia de las listas de los capitalistas de cada municipio para los efectos del pago; y

3º—Que se archiven los originales en esta Secretaría para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

"Carlos H. Reichwaldt, Ingeniero Civil, encargado de los trabajos de construcción del puente "Loarque," en representación del Gobierno de esta República, y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte; y Antonio Vargas, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han con-

venido en celebrar y al efecto celebran, la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete a pillar, (400) cuatrocientas piedras de cantería dejándolas de las dimensiones siguientes: (60 cm.) sesenta centímetros de largo por (30 cm.) treinta centímetros de grueso, por treinta de ancho, listas solo para emplearlas en los trabajos de construcción del puente de "Loarque" que actualmente se está ejecutando. Dará principio a ello desde que sea aprobada por el Ejecutivo esta contrata, y entregará dichas cuatrocientas piedras dentro de cuatro semanas, que se contarán desde su comienzo.

2º El Gobierno pagará al Contratista a razón de (\$ 1.50) un peso cincuenta centavos por cada piedra que pule de las dimensiones antes expresadas, ó sea un total de (\$ 600 00) seiscientos pesos que efectuará la Tesorería General de Caminos en la forma siguiente: veinticinco pesos como anticipo para compra de fierros, y el resto, en recibos semanales de ciento cincuenta pesos cada uno; deduciendo del primero de dichos recibos el valor del anticipo; y

3º Ambas partes se comprometen a responder por los daños que ocasione la falta de cumplimiento a las anteriores estipulaciones.

En fe de que así lo han convenido, firman la presente en "Loarque," a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos quince.—Carlos H. Reichwaldt —Antonio Vargas;" y

2º Que el valor de la presente contrata se pague por la Tesorería General de Caminos en la forma expresa en el N.º 2º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los capitalistas obligados a contribuir en el presente año al fondo de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Comayagua y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas.

2º—Que se envíe a la Tesorería respectiva copia de las listas de los capitalistas de cada municipio para los efectos del pago; y

3º—Que se archiven los originales en esta Secretaría para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los capitalistas obligados á contribuir en el presente año al fondo de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Intibucá y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1º—Aprobarlas.
- 2º—Que se envíe á la Tesorería respectiva copia de las listas de los capitalistas de cada municipio para los efectos del pago; y
- 3º—Que se archiven los originales en esta Secretaría para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se establecen en las cabeceras departamentales, secciones y pueblos de la República, comisiones para destruir la langosta.

Tegucigalpa, 6 de mayo de 1915.

Considerando: que es urgente dictar las medidas que sean necesarias para extinguir la plaga de la langosta, que desde hace algún tiempo ocasiona perjuicios á la Agricultura del país; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Establecer en las cabeceras departamentales, secciones y pueblos de la República, comisiones para destruir la langosta. Estas comisiones se formarán de los Alcaldes Municipales, de los Síndicos y de uno de los principales vecinos del lugar, haciendo de Secretario el mismo de cada Municipalidad. Dichos cargos serán de aceptación voluntaria y gratuitos.

2º—Investir de las facultades necesarias á la Junta Directiva de la Sociedad Hondureña de Agricultura establecida en esta capital, para que, en concepto de Comisión Central, imparta en la República, por medio de las mencionadas juntas, las disposiciones conducentes al fin que se persigue, consultando los precedimientos que, sobre la materia, se hayan ensayado en otros países. Para los efectos antedichos, la expresada Comisión Central expedirá, lo más pronto posible, un Reglamento, que deberá someter á la aprobación del Poder Ejecutivo; y todas las medidas que dicte en el sentido indicado, recibirán la dirección y el apoyo conjuntos de las Secretarías de Fomento y de Gobernación.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1915.

Vista la solicitud que el 5 de diciembre de 1914 elevó al Poder Ejecutivo el señor Jesús Velásquez, en representación del señor don José Melecio del mismo apellido, en la cual pide el dominio útil de un lote de terreno nacional de 500 hectáreas, sito en el lugar llamado «Satuyá» jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro, el cual tiene los siguientes límites: al Norte, terreno que denuncia el señor Abogado don Carlos Torres; al Sur, terreno de don Carlos Inestroza; al Este, terreno de la United Fruit C^o y del General Maximino Mondragón; y al Oeste, terreno nacional zuamposo.

Vistos los informes de los señores Gobernador Político y Administrador de Rentas del departamento de Yoro, de los cuales aparece que el terreno denunciado es nacional; no hay en él ningún cultivo establecido; existen pocas maderas preciosas; no se encuentran en él fósiles ni ruinas de antiguas poblaciones; queda á más de 30 kilómetros del mar, en línea recta; no ha sido denunciado ni concedido anteriormente; no está comprendido en el trazo de ninguna vía férrea en proyecto ó en construcción; no afecta los diez kilómetros que el Gobierno tiene obligación de dejar libres á uno y otro lado del ferrocarril de La Tela Railroad C^o; que el denunciante Velásquez no ha sido arrendatario de terrenos nacionales y dispone del capital suficiente para establecer trabajos de agricultura en grande escala.

Oído, asimismo, el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso de ley durante un mes, no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Velásquez, sin perjuicio de los derechos de tercero, adquiridos legalmente con anterioridad, el lote de terreno de que se ha hecho mención en la extensión y dentro de los límites ya dichos.

2º—Comisionar al Ingeniero don Agapito Salgado para que, sujetándose á las disposiciones de este acuerdo y de la Ley Agraria, y previo el pago del cánón respectivo que deberá satisfacer el interesado, practique la mensura del lote concedido dentro del término de seis meses que se contarán desde esta fecha, dando cuenta con las respectivas diligencias de medida á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—El Concesionario pagará, á partir de esta fecha, un cánón anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de terreno sin cultivo y

diez centavos por cada una cultivada. El valor correspondiente se enterará en la Tesorería General de Caminos ó en la Departamental de Yoro, remitiéndose á la Secretaría antes expresada la correspondiente certificación de entero. Por el tiempo que falta del presente año, el pago se hará proporcional.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar, total ó parcialmente, el lote de terreno concedido, para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al concesionario el valor de las mejoras que hubiere hecho en la parte ocupada para los fines indicados.

5º—La presente concesión quedará sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo N^o 62, de 4 de mayo de 1909, y á las del presente acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito legalmente comprobados, caducará, si no se cumplen las prescripciones citadas; y

6º—Los señores Gobernador Político y Tesorero de Caminos del departamento de Yoro, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1915.

Vista la solicitud que el 5 de diciembre de 1914 elevó al Poder Ejecutivo el señor Jesús Velásquez, en representación del señor Licdo. don Carlos Torres, en la cual pide el dominio útil de un terreno nacional de 500 hectáreas, sito en el lugar llamado «Satuyá» jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro, el cual tiene los siguientes límites: al Norte, terreno perteneciente á don Eligio Bautista; al Sur, terreno que denuncia J. Melecio Velásquez; al Este, terrenos de la United Fruit C^o; y al Oeste, terreno nacional zuamposo.

Vistos los informes de los señores Gobernador Político y Administrador de Rentas de Yoro, de los cuales aparece que el terreno denunciado es nacional; no hay en él ningún cultivo establecido; que existen pocas maderas preciosas; no se encuentran en él fósiles ni ruinas de antiguas poblaciones; queda á más de 30 kilómetros del mar, en línea recta; no ha sido denunciado ni concedido anteriormente; no está comprendido en el trazo de ninguna línea férrea en proyecto ó en construcción; no afecta los diez kilómetros que el Gobierno tiene obligación de dejar libres á uno y otro lado del ferrocarril de La Tela Railroad C^o; que el denunciante Torres no ha sido arren-

datario de terrenos nacionales y dispone del capital suficiente para establecer trabajos de agricultura en grande escala.

Oficio, asimismo, el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso de ley durante un mes, no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Torres, sin perjuicio de los derechos de tercero adquiridos legalmente con anterioridad, el lote de terreno de que se ha hecho mención, en la extensión y dentro de los límites ya dichos.

2º—Comisionar al Ingeniero don Agapito Salgado para que, sujetándose á las disposiciones de este acuerdo y de la Ley Agraria, y previo el pago del canon respectivo que deberá satisfacer el interesado, practique la mensura del lote concedido dentro del término de seis meses, que se contarán desde esta fecha, dando cuenta con las respectivas diligencias de medida á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—El Concesionario pagará, á partir de esta fecha, un cánon anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de terreno sin cultivo y diez centavos por cada una cultivada. El valor correspondiente se enterará en la Tesorería General de Caminos ó en la Departamental de Yoro, remitiéndose á la Secretaría antes expresada la correspondiente certificación de entero. Por el tiempo que falta del presente año, el pago se hará proporcional.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar, total ó parcialmente, el lote de terreno concedido, para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al concesionario el valor de las mejoras que hubiere hecho en la parte ocupada para los fines indicados.

5º—La presente concesión quedará sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo N.º 62, de 4 de marzo de 1909 y á las del presente acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito legalmente comprobados, caducará, si no se cumplen las prescripciones citadas; y

6º—Los señores Gobernador Político y Tesorero de Caminos del departamento de Yoro, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se registran y depositan dos marcas de fábrica

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1915.

Vista la solicitud que con fecha 27 de Enero del corriente año elevó al Poder Ejecutivo el Licenciado don Carlos Lafinez Espinosa, como apoderado de la Bay Shoe Co. Inc., sociedad que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, en la que pide el registro y depósito de dos marcas de fábrica que fueron registradas á favor del señor Isaac Kohlman, Presidente de la sociedad arriba indicada, en las Oficinas de Patentes de los Estados Unidos, y cuyos certificados figuran bajo los números 43.275 y 43.276, fechados el 6 de Septiembre de 1914, la cual marca es usada por dicha compañía en la fabricación y el comercio de calzado, y consiste en un marbete de forma rectangular, pudiendo ser grabada, pintada ó de cualquier otra forma apropiada. En primer término se encuentra la figura de un caballero sentado contemplando un zapato que tiene en la mano derecha; abajo de dicha figura se ve una flor de magnolia compuesta de siete pétalos y las palabras "Marca de fábrica registrada," dispuestas, respectivamente, á derecha é izquierda de dicha flor de magnolia. En seguida se lee, en letras mayúsculas y en caracteres gruesos, la palabra MAGNOLIA; y á renglón seguido, *zapato para hombre, el mejor del mundo*. Lo que se reserva la Bay Shoe Co. Inc. como esencialmente constitutivo de la marca referida, son: la reproducción de la flor de magnolia y abajo de ella y en caracteres gruesos la palabra MAGNOLIA; independiente de cualquier color, tamaño ó disposición, ya sea grabada ó pintada. Tanto la reproducción de dicha flor como la palabra "magnolia," las usa grabadas en la parte exterior de la suela del calzado ó impresas en color blanco en una ó en ambas orejas del calzado alto.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que para solicitar el registro y depósito de las marcas de que se ha hecho referencia, el peticionario acompañó en debida forma los documentos á que se refiere el Artículo 4º de la Ley de Marcas de Fábrica; y que, admitida dicha solicitud se mandó publicar el aviso respectivo, el cual aparece en los Nos. 4.415, 4.422 y 4.428 del periódico oficial La Gaceta, correspondientes respectivamente al 30 de Enero, 16 de Febrero y 2 de Marzo del año en curso, sin que á la época se haya presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar sin perjuicio de los derechos de tercero, que la Bay Shoe Co.

Inc., después de llevarse las formalidades legales, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de las dos marcas de fábrica de que se ha hecho referencia.

2º—Que un ejemplar de cada uno de los presentados se archive en la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para los fines consiguientes, y se devuelva otro á la interesada con constancia de ser idénticos á los depositados en virtud de este acuerdo; haciéndose la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que lleva esta Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 630.00

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 630.00) seiscientos treinta pesos, que la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba, entregará al Gobernador Político de Atlántida, para el pago de los gastos que ocasione la demolición del edificio que actualmente ocupa la Aduana de Tela y traslación de los materiales á un sitio libre y adecuado, conforme al respectivo presupuesto; y

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4º, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda girar la suma de 489 francos

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público gire á la orden de la Oficina Postal Internacional de Berna, la suma de Fr. 489, por la cuenta de gastos que á Honduras corresponde pagar para sostenimiento de aquella oficina, durante el año recién pasado (1914); y

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 53,000.00, que de la Partida 4º, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 27.00

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba entregue al Inspector Reconstructor de Telégrafos de aquella zona, don Salvador Padilla Suazo, la suma de (\$ 27.00) veintisiete pesos, para la compra de muebles y útiles que necesitan las oficinas telegráficas de La Ceiba y La Masica, así:

La Ceiba, valor de una mesa... \$ 15.00
" " " " carpeta... 3.00 \$ 18.00

La Masica, valor de un quinqué... \$ 3.00
" " " " dos carpetas... 6.00 9.00

Suma... \$ 27.00

2º—Que este gasto se impute á la Partida 6ª. Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 44.00

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba pague al lettero don Ruperto Espinoza, la suma de (\$ 44.00) sesenta y cuatro pesos, por el transporte de catorce cargas de materiales telegráficos del lugar denominado «Agua Fría» á «Puentecito» para la línea telegráfica que está construyendo el Coronel don Celso Matamoros; debiendo hacerse la imputación á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 10 de mayo de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los capitalistas obligados á contribuir, en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades de este departamento y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobarlas con las siguientes modificaciones:

a) Municipio de Tegucigalpa.—Exclúyese de la 1ª categoría al General Máxi-

mo B. Rosales y Francisco Siercke por aparecer en las listas de calificación del departamento de Choluteca, aprobadas por esta Secretaría; y á Federico Werling, Antonio Flefil y José Segovia por ser vecinos de Comayagüela; y de la 2ª categoría á las señoras Josefa Selva de Maldonado, Francisca viuda de Ariza, Guadalupe de Zelaya, Sara Carías h., Guadalupe G. de Carías, Rosa G. de Velásquez, Irene de Lardizábal, Fidelia Landa v. de Zúñiga, Tule A. v. de Mendoza, María Medal v. de Navas, Mercedes v. de Fiallos, Sra. de Silvio Padilla, Carmen de Agüero, Dolores de Fiallos, Margarita Soto y Martina de García por no comprenderlas el artículo 11 de la Ley Orgánica de Caminos.

b) Municipio de Comayagüela.—Exclúyense de la 1ª categoría á Antonio Ch. Wais & Cº, Joaquín Pon y Quinchón Leon & Cº, por estar calificados en las listas del Municipio de Tegucigalpa; y á Francisco Siercke por aparecer en las del de Choluteca. Exclúyense de la 2ª categoría á las señoras Rosaura de Godoy, Clemencia v. de Velásquez, Elena Sierra, y Jesús Obando, por las mismas razones antes dichas.

c) Municipio de Valle de Angeles. Exclúyese de la 2ª categoría á la señorita Dolores García G.

d) Municipio de San Antonio de Oriente.—Exclúyese de la 2ª categoría á Rafaela Quiñónez.

e) Municipio de San Juan de Flores.—Exclúyense de la 2ª categoría á las señoras Juana Antonia R. v. de Díaz, Isabel v. de Ariza y Brígida Raudales; y

2º—Que se envíe á la Tesorería respectiva, copia de las listas de los capitalistas de cada municipio para los efectos del pago; y

3º—Que se archiven los originales en esta Secretaría para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1915.

Vista la solicitud que el 30 de marzo del año en curso elevó al Poder Ejecutivo don Juan A. Flefil, natural de Turquía y residente en Comayagüela, en la cual manifiesta: que el Alcalde de Policía de este último lugar le ha pasado dos recibos de \$ 10.00 cada uno como contribución de caminos, por considerarlo capitalista de 1ª clase; y que no conformándose con tal calificación, tanto porque no es ciudadano hondureño como porque los artículos de comercio que maneja no son de su propiedad, pide que se le exencione del pago de la contribución expresada.

Visto, asimismo, el informe de la Corporación Municipal de la ciudad de Comayagüela, en el que manifiesta: que aquella Municipalidad, al calificar al señor Flefil el año pasado y el presente, lo ha hecho de conformidad con lo prevenido en los artículos 9º, reformado, 10 al 13, inclusive, de la Ley Orgánica de Caminos, por considerarlo socio de la casa comercial de Antonio Flefil.

Considerando: que según el artículo 10 de la ley citada, los nacionales ó extranjeros residentes en el país, por razón del capital que poseen, están obligados á pagar la expresada contribución; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los capitalistas obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las municipalidades del departamento de Olancho y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobarlas, con las siguientes modificaciones:

a) Municipio de Juticalpa.—Inclúyense en la 1ª categoría á los señores Isidoro Mejía P., J. Inocente Orrellana, Samuel Alvarez y Vicente Ordóñez, quienes se excluyen de la 2ª; y se agrega á ésta al señor Ricardo Irias; y

b) Municipio de Catacamas.—Exclúyese de la 1ª categoría á Ventura Figueroa y se incluye en la 2ª

2º—Que se envíe á la Tesorería respectiva copia de las listas de los capitalistas de cada municipio para los efectos del pago; y

3º—Que se archiven los originales en esta Secretaría para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 47.00

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés pague al 1er. telegrafista de dicho puerto, don Tobias

G. Zaldívar, la suma de (\$ 47.00) cuarenta y siete pesos para la compra de algunos muebles y útiles que se necesitan en aquella oficina telegráfica, como sigue:

Valor de tres sillas que se comprarán a la casa del señor Pears, a \$ 10.00 cada una..... \$ 30.00
Valor de una lámpara con dos pantallas que se comprarán a la casa del señor Estapé..... 17.00
\$ 47.00

2º—Que la imputación se haga a la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 295.62 oro

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional pague a don Luis K. Purdom, de esta ciudad, la suma de (\$ 295.62) doscientos noventa y cinco pesos sesenta y dos centavos oro americano, valor del complemento de los materiales telegráficos que el Gobierno pidió por su medio a la casa de Gibbens-Finney-Gordon & Co, de New Orleans.

2º—Que el gasto que ocasione el presente acuerdo se impute a la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que el Gobierno de Honduras adenda al de El Salvador por noticias cablegráficas suministradas durante el mes de abril último; debiendo hacerse la imputación a la Partida Unica, Capítulo IX, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 787.34 oro

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 787.34) setecientos ochenta y siete pesos treinta y cuatro centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Telégrafos de El Salvador por servicio cablegráfico prestado durante el mes de abril recién pasado.

2º—Que el gasto que ocasione el presente acuerdo se impute a la Partida Unica, Capítulo IX, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los capitalistas obligados a contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las municipalidades del departamento de Islas de la Bahía y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobarlas, con las modificaciones siguientes:

a) Municipio de Roatán.—Exclúyense de la 1ª categoría a Bowman Wallis, Jhon Butrán, Jhon R. Green, Joseph Connor, A. G. Dabdoub, que pasan a la 2ª; y a Estephen Everet y George E. Osgood, que se suprimen de la lista; y

b) Municipio de Guanaja.—Inclúyese en la 1ª categoría a George F. Haylock y se excluye de la 2ª.

2º—Que se envíe a la Tesorería respectiva copia de las listas de los capitalistas de cada municipio para los efectos del pago; y

3º—Que se archiven los originales en esta Secretaría para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1915.

Con vista de la contrata que dice:

«Luis A. Zúñiga, en su calidad de Juez de Aguas, é Ireneo Saucedo, en su propio nombre, han celebrado el contrato siguiente:

1º Saucedo se compromete a transportar de esta ciudad a la línea de cafe-

ría que se encuentra sobre el Picacho hasta el río Jutiapa, cien tubos de diferentes diámetros. Dichos tubos serán transportados durante el mes en curso y el próximo, y serán colocados en los sitios que el Fontanero señale. El valor del transporte será de un peso por cada tubo, y, como anticipo, el señor Saucedo recibirá en esta fecha la suma de cincuenta pesos. Como garantía del cumplimiento de lo estipulado anteriormente, el señor don Miguel Turcios Reina responde con el señor Saucedo solidariamente.

2º El señor Zúñiga acepta las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

En fe de lo escrito, los contratantes firman en la ciudad de Tegucigalpa, el 12 de mayo de 1915.—Luis Andrés Zúñiga.—Ireneo Saucedo.—Miguel Turcios Reina, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarla en todas sus partes; y
2º—Que el valor a que ella asciende se pague como ha sido convenido, por la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 834.00

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 834.00) ochocientos treinta y cuatro pesos, que las Administraciones de Rentas respectivas pagaron durante el mes de marzo recién pasado, por reparaciones y construcciones de líneas, así:

Tegucigalpa, reparaciones...	\$ 201.25	
El Paraíso, " "	107.75	
Atlántida, construcción de la línea de La Ceiba a La Masica..	\$ 24.00	\$ 323.00
Olancho, reparaciones..	168.00	
Comayagua, reparaciones...	29.00	
Suma.....		\$ 834.00

2º—Que este gasto se impute a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los capitalistas obligados a contribuir

en el presente año, para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Gracias y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

- 1º—Aprobarlas.
- 2º—Que se envíe á la Tesorería respectiva copia de las listas de cada municipio, para los efectos del pago; y
- 3º—Que se archiven los originales en esta Secretaría, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 34.00

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 34.00) treinta y cuatro pesos, que la Administración de Rentas de Yoro pagará al 1er. telegrafista de dicha ciudad, don J. Manuel Carías, para la compra de los siguientes muebles y materiales que se destinarán para el servicio de la expresada oficina telegráfica.

Valor de una mesa para la instalación.	\$ 10.00
" silla	9.00
" diez varas carpeta, á \$ 1.50 cju.	15.00
Suma.....	\$ 34.00

2º—Que el gasto se impute á la Partida 6ª, Sección «Gastos Diversos.» Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Choluteca pague al Metero Tadeo Maradiaga (\$ 3.00) tres pesos, por el transporte de una carga de materiales telegráficos de la ciudad cabecera al pueblo de El Triunfo, de aquel departamento, en donde se necesitan para la reparación de la línea respectiva; debiendo imputarse este gasto á la Partida 4ª, Sección «Gastos Diversos.» Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 5 del corriente en el que se aprueban las listas de calificación de los capitalistas obligados á contribuir al Fondo de Caminos del departamento de Intibucá, de la manera siguiente:

1º—Agregar á la lista del municipio de Magdalena en la que aparecen los capitalistas de 2ª categoría, señores Eutimio Ramos, Marcos Orellana y Miguel y Alejandro del Cid, y que se archive en la Secretaría de Fomento para los fines legales; y

2º—Queda subsistente en lo demás el expresado acuerdo de aquella fecha.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia de una zona mineral de ciento cuarenta y una hectáreas, contiene vetas con ley de plata, se denominará «San Pedro,» está situada en el municipio de Valle de Angeles, departamento de Tegucigalpa, y se demarcará así: partiendo del mojón denominado «Falda de Chiquistepe,» que se encuentra en el ángulo NE. de la zona «San Juan,» perteneciente á la Central America and Maritima Mining Exploration Company, con rumbo S. 68° O., cuerda sobre cuerda con la línea de la zona San Juan, se medirán setecientos metros; de aquí, con rumbo N. 8° 10' O., se medirán trescientos metros; de aquí, con rumbo N. 68° E., se medirán mil quinientos metros; de aquí, con rumbo S. 8° 10' E., se medirán mil quinientos metros; de aquí, con rumbo S. 68° O., se medirán ochocientos metros; y de aquí, con rumbo N. 8° 10' O., cuerda sobre cuerda con la línea de la zona San Juan, se medirán mil doscientos metros hasta llegar al punto de partida; hecho por don Jorge Abadía, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 15 del corriente se ha presentado á su despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la «Chevrolet Motor Company,» corporación organizada según las leyes del Estado de Michigan, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Flint, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha corporación para su uso en la fabricación y el comercio de automóviles, vehículos motores y partes para los mismos, la cual consiste en la palabra

CHEVROLET

escrita con gruesos caracteres negros. Fué registrada á favor de dicha «Chevrolet Motor Company,» sus sucesores ó cesionarios, bajo el número 95.990, el 31 de marzo de 1914, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 15 del corriente se ha presentado á su despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la «Westinghouse Lamp Company,» corporación debidamente organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Bloomfield, Condado de Essex, en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha corporación para su uso en la fabricación y el comercio de lámparas incandescentes, la cual consiste en la letra W mayúscula



teniendo el diseño de una lámpara eléctrica incandescente en cada una de sus aberturas superiores. Los dos extremos más bajos y los dos más altos de la W tocan la circunferencia de un círculo, concéntrico con otros dos mayores que el primero. La circunferencia del círculo mayor está formada por una línea negra más gruesa que las de los otros dos. Entre las circunferencias de los dos círculos más pequeños están las palabras «Westinghouse Lamp Company Bloomfield, N. J.,» y dentro del más pequeño de todos y sobre la letra W están las palabras «Trade Mark.» Fué registrada á favor de dicha «Westinghouse Lamp Company,» sus sucesores ó cesionarios, bajo el número 103.017, el 16 de marzo de 1915, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, en la clase 21. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

J. A. Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Adolfo Miralda presenta hoy, á las ocho a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Miralda, en su condición de Notario Público, en esta ciudad, el trece del corriente, en la cual consta que don Gustavo García vende, por el precio de dos mil setecientos pesos soles, á don Salomón H. Talamás, una casa y solar situado en la aldea de La Masica, jurisdicción de San Francisco, siendo la casa de madera y techo de zinc, de veinticuatro pies de frente por diez y seis de fondo y el solar de catorce varas tres cuartas de frente por veintitrés y media de fondo, limitado: por el Norte, con casa de Roberto Castaing; por el Sur, con casa de Antonio Kawas; por el Este, con casa de Reyes Cruz; y por el Oeste, con casa de Genaro Rodríguez. Y no habiendo an-

Precedente inscrito con relación á esa propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 10 de diciembre de 1915.

J. A. RIVAS.

J. A. Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Adolfo Miralda presenta hoy, á las ocho a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el propio Miralda, en su condición de Notario Público, en esta ciudad, el veinte de agosto del año en curso, en la cual consta que don Pedro Madrid Castro vende, por el precio de dos mil pesos plata, á don Claudio Bórdova, una finca como de cien manzanas, situada en la quebrada de «La Tarralosa,» jurisdicción de San Cristóbal, limitada: por el Norte, con el cerro de «El Congo;» por el Sur, con las lomas de «El Higueral;» por el Este, con los cerros llamados «Cabeza de Mico;» y por el Oeste, con terreno de Jesús D. Núñez. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa finca, se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 16 de diciembre de 1915.

J. A. RIVAS.

Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público: que los señores Leonardo y Desiderio Cruz, Dionisio Durán y Abelino Rivera, vecinos de la ciudad de Tegucigalpa, se han presentado á esta Administración de Rentas denunciando como nacional baldío una área de terreno como de cinco caballerías de extensión, situada en esta jurisdicción departamental, al Oriente de la aldea de El Horno, como á dos leguas de distancia de dicha aldea; cuya área de terreno tiene los límites siguientes: por el Norte, terreno de la aldea de Vallecillos; por el Este, terreno de don Daniel Fortín; por el Sur, terrenos de la aldea de Támara y don Marcelino Durón y otros señores; y por el Oeste, terreno de don Ismael Ramírez.—Comayagua, 17 de noviembre de 1915.

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que por sentencia de este Juzgado, fecha dos del presente mes, se concedió á doña Tomasa Josefina Dole de Zúber, en su calidad de heredera ab-intestato, la posesión efectiva de la herencia intestada que dejó su madre legítima la señora doña Juana Unruh viuda de Dole, fallecida en esta ciudad el diez y ocho de noviembre último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Trujillo, 4 de diciembre de 1915.

FRANCISCO MONCADA SALGADO, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, con poder de don Santos Soto, ha denunciado, para adquirir en propiedad, un terreno nacional llamado Camino de El Guajiquil, jurisdicción de El Progreso, el cual es propio, en parte para agricultura, y en su mayor parte para ganadería; mide aproximadamente cincuenta mil hectáreas; y limita: al Norte, con el río Camalote y Barranco Colorado; al Oriente, con la cúspide de la cordillera de Mico Quemado; al Sur, con la Quebrada Seca y la cúspide del cerro de la misma Quebrada Seca; y al Poniente, con terreno nacional denunciado por el referido señor Soto.—Yoro, 26 de noviembre de 1915.

SABINO TORRES.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor M. A. Bonilla, denunciando como nacional y baldío, un lote de terreno como de cuatro mil hectáreas aproximadamente, sito en jurisdicción municipal de Choloma, de este departamento, cuyos límites son: al Norte, terrenos nacionales sobre el Cique de San Roque; por el Oriente, terrenos medidos á favor de los señores Justo Delgado y Coronel Francisco J. Alvarado; por el Sur, terrenos conocidos con el nombre de «La Flor del Valle;» y por el Poniente, terrenos de los herederos de don Cipriano Velásquez y los que fueron de don Federico Debrot, hoy de la New York Honduras Tropical Co. Dicho terreno es propio para la agricultura y crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 18 de noviembre de 1915.

30-7

JULIO LOZANO H.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha seis del mes en curso se presentó á su oficina el Licenciado don Audato Muñoz, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, de una extensión superficial aproximada de tres caballerías, más ó menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en el lago de Yojoa, jurisdicción de Zacapa, en este departamento, y con el nombre de «El Afán del Sauce,» cuyos linderos y colindantes son: por el Norte y Oriente, con las márgenes del lago de Yojoa ó sus aguas; por el Sur y Occidente, con el terreno llamado Vega del Novillo y Ventanitas, perteneciente al denunciante y otros condueños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 10 de diciembre de 1915.

30-14

J. M. TOBIAS ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el día 11 del presente mes se ha presentado á esta Administración de Rentas el señor don Gonzalo Mejía Nolasco, denunciando una faja de terreno nacional de mil hectáreas, sita en el lugar denominado «El Cedro,» jurisdicción de Jesús de Otoro, propia para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, terreno de los herederos de don Juan Pablo Medina; al Sur, el terreno de la aldea «El Roble;» al Este, terreno ejidal de Siguatepeque; y al Oeste, el de «Salitre» y «Zapote,» de propiedad de Jesús de Otoro. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Esperanza, 13 de diciembre de 1915.

30-14

FRANCISCO LÓPEZ LANZA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día treinta y uno de diciembre próximo, á las dos p. m., se rematará en esta oficina el terreno llamado «El Tarro,» que consta de trescientas cuarenta y cuatro hectáreas y treinta y cuatro áreas, de las que ciento quince hectáreas son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado, valorado en ochocientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos. Lo que se pone en conocimiento de todos en demanda de postores.—Gracias, 18 de noviembre de 1915.

Por el Administrador,

VÍCTOR CORTÉS PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día lunes 10 de enero del año próximo entrante, á las 2 p. m., se rematará en esta pública, en la oficina

de su cargo, el terreno nacional llamado «Caliche Rabón,» sito en jurisdicción de Agalteca, círculo de Cedros. El expresado terreno es propio para la crianza de ganado, según informe del Agrimensor que practicó la medida; consta de seiscientas hectáreas, quince áreas y cincuentitrés centiáreas, habiendo sido valorado en novecientos pesos veintitrés centavos, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Agraria vigente. El Licenciado don Guillermo Bustillo G. es denunciante de este terreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1915.

LUIS ELVIE.

J. Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, hace saber: que por auto de esta Administración, fecha de ayer, se ha señalado la audiencia del día martes dieciocho de enero de mil novecientos diez y seis, á las dos de la tarde, para el remate en pública subasta del terreno denominado «Cerro Redondo,» denunciado por don Antonio F. Rodríguez el año de mil novecientos dos, en la jurisdicción municipal de Siguatepeque, el cual tiene por límites: de Oriente á Occidente, por el lado Norte, terrenos nacionales, formando un semicírculo de cinco lados con diversos nombres; y por el lado Sur, terrenos de Germania, de don José Gross, y el Ingertal, de don Onofre Rodríguez; que dicho terreno se compone de ciento tres hectáreas y nueve mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, de los cuales la mitad es propia para la agricultura y la otra para pastaje de ganado, por lo que se justipreciaron á razón de tres pesos y un peso cincuenta centavos la hectárea, respectivamente, haciendo un valor total de doscientos treinta y ocho pesos ochenta y seis centavos, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Agraria reformada. Si alguna persona tuviese interés en el referido terreno, se admiten posturas con arreglo á la ley.—Comayagua, 11 de diciembre de 1915.

J. ANTONIO MILLA G.

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana de este departamento, hace saber: que á las dos de la tarde del día siete del mes de marzo del año próximo se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas y Aduana, en esta pública y al mejor postor, el terreno llamado «Saladillo,» situado en esta jurisdicción municipal, limitando: por el Norte, con serranías de la Quebrada Seca; al Sur, terrenos de la mortal de J. Jacobo Sosa y posesión de don Dionisio Matute; al Este, cerro de El Caliche; y al Oeste, terrenos pertenecientes á la mortal de J. Jacobo Sosa y terrenos nacionales, Quebrada Suyatal de por medio. Constando de ciento ochenta hectáreas, sesenta y dos áreas y cuarenta y tres centiáreas. El terreno en referencia es propio para la crianza de ganado y cultivo de zacateras artificiales. Clasificado como de tercera clase y valorado en (\$ 543.00) quinientos cuarenta y tres pesos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Trujillo, 7 de diciembre de 1915.

B. BARRONA MENDI.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42